

SECCIÓN QUINTA

(Legislación común.)

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL DERECHO CIVIL DE ESPAÑA.—Formas matrimoniales, canónica y civil.

CAPÍTULO XIV.—El matrimonio canónico.....	425
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	426
§ 1.º Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca del matrimonio canónico celebrado por los católicos en España.—1. Razón de plan.—A. Requisitos previos al matrimonio canónico.—2. Su clasificación.—a. Los esponsales.—3. Su crítica.—b. Las amonestaciones.—4. Reglas generales.—c. La licencia del Ordinario.—5. Cuándo es necesaria.—d. Expediente de libertad.—6. En qué consiste.—e. El consentimiento y el consejo paternos.—7. Precedentes. f. Licencia superior.—8. Sus precedentes y principales disposiciones.—B. Requisitos simultáneos á la celebración del matrimonio.—9. Su carácter y enumeración.—a. Capacidad de los contrayentes.—10. Su explicación.—b. Inexistencia de impedimentos.—11. Su distinción, en dirimentes é impeditivos.—12. Impedimentos dirimentes.—Primer grupo: por incapacidad física (falta de edad é impotencia).—Segundo grupo: por falta de consentimiento (fuerza, miedo, enajenación mental, error y rapto).—Tercer grupo: parentesco; aplicación de sus distintas especies á los impedimentos. Cuarto grupo: por incompatibilidad de estado (disparidad de cultos, voto solemne de castidad, recepción de órdenes sagradas, ligamen ó matrimonio anterior).—Quinto grupo: por causa de delito (adulterio, homicidio y bigamia).—13. Impedimentos impeditivos procedentes de la ley canónica (los esponsales, el voto simple de castidad, la disparidad relativa de cultos, la ignorancia de la doctrina cristiana, la falta de amonestaciones, el tiempo en que están cerradas las velaciones y la prohibición del prelado ó párroco para celebrar matrimonio); procedentes de la ley civil (la falta de consentimiento, los tres meses por consejo desfavorable, el tiempo para el segundo matrimonio de la mujer viuda, la aprobación de cuentas en el tutor y curador y por razón del servicio militar).—14. Dispensa de impedimentos: autoridad competente é impedimentos dispensables.—c. Consentimiento de los contrayentes.—15. Sus requisitos.—d. Presencia del párroco.—16. Su necesidad y carácter de su intervención.—e. Concurrencia de testigos.—17. Su necesidad y condiciones.—f. Matrimonios excepcionales (<i>in articulo mortis</i> y secreto ó de conciencia).—18. Indicaciones acerca de los mismos.—C. Requisitos posteriores á la celebración del matrimonio canónico.—19. Su prueba.....	426
§ 2.º Jurisprudencia anterior al Código civil.—20. Eficacia civil reconocida al matrimonio canónico.—21. Esponsales.—22. Consejo paterno.—23. Licencia superior.—24. Formas del matrimonio canónico.—25. Impedimentos (el rapto).—26. Impedimentos (el ligamen).—27. Prueba del matrimonio canónico.....	445
Art. II. CÓDIGO CIVIL Y DISPOSICIONES POSTERIORES.....	446
§ 1.º Texto.—28. Formas matrimoniales.—29. El matrimonio canónico.—30. Requisitos que pueden ó deben preceder á la celebración del matrimonio canónico.—A. Casos generales: primero, esponsales; segundo, licencia y consejo paternos; tercero, aviso al juez municipal.—B. Casos de excepción: a. matrimonio <i>in articulo mortis</i> ; b. matrimonio de conciencia.—31. Requisitos simultáneos á la celebración del matrimonio canónico.—A. Casos generales: 1.º, 2.º y 3.º Capacidad, consentimiento é inexistencia de impedimentos y su dispensa.—4.º Forma de la celebración del matrimonio canónico.—	

B. Casos de excepción: matrimonio secreto ó de conciencia.—32. Requisitos posteriores á la celebración del matrimonio canónico: disposiciones sobre su inscripción y prueba.—33. Disposiciones posteriores sobre el matrimonio canónico.....	446
§ 2.º Jurisprudencia según el Código civil.—34. Consejo paterno.—35. Otros impedimentos y sanción.—36. Matrimonio secreto.—37. Criterio de transición en cuanto al matrimonio.....	456
§ 3.º Explicación.—38. Formas matrimoniales.—39. El matrimonio canónico.—40. Los esponsales.—41. Licencia y consejo familiares.—42. Aviso al Juez municipal; excepciones.—43. Inexistencia de impedimentos; complemento en este punto del Código civil á la doctrina de la Iglesia para el matrimonio canónico.—A. Impedientes (la falta de licencia y consejo paternos; el tiempo en las segundas ó ulteriores nupcias de la mujer; por razón de la tutela, sin la previa rendición y aprobación de cuentas).—B. Dirimentes (el ligamen para ambas formas matrimoniales).—44. Dispensa de impedimentos.—45. Requisitos necesarios simultáneos á la celebración del matrimonio canónico.—46. Casos de excepción (matrimonios especiales, <i>in extremis</i> , de conciencia, por mandatario y de extranjeros).—47. Requisitos posteriores á la celebración del matrimonio canónico; su prueba.....	457
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	505
§ 1.º Criterio de transición.—48. Reglas de Derecho.....	505
§ 2.º Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.—49. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	508
CAPÍTULO XV.—El matrimonio civil.....	511
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	512
§ 1.º Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil.—1. Referencias.....	512
§ 2.º Jurisprudencia anterior al Código civil.—2. Sistema matrimonial de la ley de 18 de Junio de 1870.....	512
Art. II. CÓDIGO CIVIL Y OTRAS DISPOSICIONES POSTERIORES.....	513
§ 1.º Texto.—3. Matrimonio civil.—4. Requisitos que deben ó pueden preceder á la celebración del matrimonio civil.—A. Casos generales.—1.º Solicitud y documentación.—2.º Ratificación y edictos.—3.º Falta de denuncia de impedimentos y de oposición al matrimonio, declarada procedente.—4.º Disposiciones comunes al matrimonio canónico y al civil.—a. Esponsales. b. Licencia y consejo paternos.—B. Casos de excepción.—a. Matrimonio de los militares en activo servicio.—b. Idem de los extranjeros.—c. Idem de los que se hallan en inminente peligro de muerte en tierra, á bordo, ó militar en campaña.—d. Matrimonio secreto.—5. Requisitos simultáneos á la celebración del matrimonio civil.—A. Casos generales.—1.º Capacidad de los contrayentes.—2.º Consentimiento.—3.º Inexistencia de impedimentos y su dispensa.—4.º Tiempo y forma de la celebración del matrimonio civil.—B. Casos de excepción.—a. Matrimonio de los que se hallan en inminente peligro de muerte, en tierra, á bordo, ó militar en campaña.—b. Matrimonio por poder. c. Matrimonio de españoles celebrado en el extranjero.—d. Matrimonio secreto.—6. Requisitos posteriores á la celebración del matrimonio civil. 1.º Inscripción en el Registro civil. 2.º Idem en el de la Dirección general de los Registros.—7. Prueba del matrimonio civil.....	513
§ 2.º Explicación.—8. El matrimonio civil.—9. Requisitos que deben preceder á su celebración, como peculiares de esta forma matrimonial.—A. Casos generales.—1.º Solicitud y documentación.—2.º Ratificación y edictos.—3.º Falta de denuncia de impedimentos y de oposición al matrimonio.—4.º Doctrinas comunes á ambas formas matrimoniales: esponsales, licencia	

	Págs.
y consejo paternos, licencia superior.—B. Casos de <i>excepción</i> .—a. Matrimonio de los militares en activo servicio.—b. Matrimonio de los extranjeros. c. Matrimonio de los que se hallan en inminente peligro de muerte en tierra, á bordo ó de militar en campaña.—d. Matrimonio secreto.—10. Requisitos simultáneos á la celebración del matrimonio.—A. Casos <i>generales</i> .— <i>Primero</i> : Capacidad de los contrayentes: 1.º, por razón de la <i>edad</i> ; 2.º, por la <i>integridad mental</i> ; 3.º, por la <i>aptitud física</i> ; 4.º, por <i>incompatibilidad de estado</i> ; 5.º, por razón de la <i>unidad</i> y de la <i>indisolubilidad</i> en el matrimonio.— <i>Segundo</i> : Consentimiento, sus requisitos y causas que le vician.— <i>Tercero</i> : Inexistencia de impedimentos (parentesco, adopción, delitos); otros impedimentos civiles; su dispensa.— <i>Cuarto</i> : Tiempo y forma de la celebración del matrimonio civil.—B. Casos de <i>excepción</i> .—(Matrimonio civil en peligro de muerte, por poder, de españoles celebrado en el extranjero y secreto).—11. Requisitos posteriores á la celebración del matrimonio civil.—1.º Inscripción en el Registro civil. 2.º Idem en el de la Dirección general de los Registros.—12. Prueba del matrimonio civil.....	517
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	541
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—13. Reglas de Derecho.....	541
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—14. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	542
CAPÍTULO XVI.— Sistemas que organizan la constitución económica de la sociedad conyugal, aplicables á ambas formas matrimoniales	
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	543
§ 1.º <i>Principios que organizan económicamente la sociedad conyugal</i> .—1. Razón de plan.—2. Distinción fundamental de los sistemas en dos grupos: sistemas predeterminados en la ley; libertad del pacto, con ó sin mera presunción legal.—3. Su enumeración.—4. 1.º El de la separación absoluta de bienes entre los cónyuges.—5. 2.º El de la confusión ó mancomunidad absoluta de bienes entre los cónyuges.—6. 3.º El sistema mixto ó intermedio.—7. 4.º El dela libertad de contratación.....	544
§ 2.º <i>Precedentes legales en el Derecho civil español respecto de esta materia</i> .—8. Precedentes en nuestras leyes civiles anteriores al Código de varios sistemas en cuanto al régimen de los bienes de la sociedad conyugal y de los cónyuges: 1.º, el sistema dotal romano, de las Partidas; 2.º, el sistema germano, del Fuero Juzgo, del Fuero Real y de los municipales y nobiliarios; 3.º, el sistema intermedio de las leyes de Toro, de las Recopiladas y de la de Matrimonio civil; 4.º, el de la libre contratación con el subsidiario de gananciales, de las legislaciones forales de Aragón y Navarra; 5.º, el de una comunidad absoluta entre cónyuges, como régimen excepcional, del Fuero del Baylio; 6.º, ciertas variedades singulares en algunas regiones, como las costumbres del campo de Tarragona y de otras comarcas catalanas, las costumbres cordobesas y la tendencia consuetudinaria á la separación de bienes, en Baleares.—9. Resumen de crítica.....	548
§ 3.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—10. Comunidad de bienes entre cónyuges.....	553
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	553
§ 1.º <i>Texto</i> .—11. Capitulaciones matrimoniales.—a. Su concepto legal.—b. Pactos prohibidos.—c. Elementos personales.—d. Su contenido.—e. Elementos formales.....	553
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—12. Capitulaciones matrimoniales.	555
§ 3.º <i>Explicación</i> .—13. Lugar que ocupa en el Código esta materia.—14. Consideración de <i>contrato</i> en el régimen de bienes de la sociedad conyugal	

	Págs.
(capitulaciones matrimoniales).—15. Principio de libertad en las capitulaciones.—16. Limitaciones legales.—17. Criterio legal en cuanto al régimen de bienes de matrimonio celebrado en país extranjero entre español y extranjera, ó extranjero y española.—18. Naturaleza jurídica de las capitulaciones matrimoniales.—19. Pactos prohibidos en las mismas.—20. Elementos personales, capacidad para otorgar las capitulaciones.—21. Contenido: criterio legal prohibitivo para su alteración ó modificación.—22. Elementos formales: regla general y excepción.....	556
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	568
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—23. Reglas de Derecho.....	568
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—24. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	568

SECCIÓN SEXTA

(Legislación común.)

EL CONTENIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL DERECHO CIVIL DE ESPAÑA.

—A. RELACIONES personales DE LOS CÓNYUGES

CAPÍTULO XVII.— El contenido de la sociedad conyugal, en cuanto á las relaciones personales de los cónyuges	569
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	571
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca del contenido de la sociedad conyugal en cuanto á las RELACIONES PERSONALES de los cónyuges</i> .—1. Inicial.—2. Precedentes.—3. Razón de plan.—4. Distinción de los efectos civiles del matrimonio, respecto de las personas de los cónyuges, en <i>comunes</i> á ambos (vida común, fidelidad, mutuo auxilio, emancipación); <i>especiales</i> respecto á la persona del marido (autoridad marital), y <i>especiales</i> respecto á la persona de la mujer (ingreso en la autoridad marital y consiguiente limitación de su capacidad civil).....	571
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—5. Mutuo auxilio; vida común; domicilio legal de la mujer casada.—6. Representación legal de la mujer casada (judicial y extrajudicialmente); licencia marital ó subsidiaria del Juez para comparecer la mujer en juicio.—7. Capacidad civil de la mujer casada: <i>litis expensas</i> .—8. Contratos entre cónyuges; su nulidad.....	576
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	580
§ 1.º <i>Texto</i> .—Efectos civiles respecto de las personas de los cónyuges.—9. COMUNES.—10. ESPECIALES: 1.º De autoridad en el marido y de limitación en la capacidad civil de la mujer. a) De protección y obediencia respectivas. b) De designación de domicilio. c) De representación. d) De suplemento de capacidad de la mujer por el marido. 2.º De administración de la sociedad conyugal.—11. <i>Privativos</i> respecto á la mujer.—12. Disposiciones complementarias. a) Excepciones. b) Concordancias.....	580
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—13. Vida común de los cónyuges como efecto civil del matrimonio canónico.—14. Representación de la mujer por el marido y licencia marital.—15. Efectos civiles del matrimonio <i>privativos</i> respecto de la mujer.—16. Nulidad de los actos otorgados por la mujer sin la autorización del marido.....	582
§ 3.º <i>Explicación</i> .—17. Preliminar. A. <i>Efectos civiles</i> COMUNES.—18. En cuanto son de aplicación á ambos cónyuges (vida común, fidelidad, mutuo auxilio, emancipación).—19. Vida común.—20. Su carácter ético y de obligación legal; eficacia de las sanciones de la ley.—21. Fidelidad; su doble carácter ético y de obligación legal.—22. Su sanción por la ley penal.—23. Mutuo auxilio: su	

concepto legal.—24. Emancipación: su carácter exclusivamente jurídico.—	
25. Su naturaleza legal y limitaciones, según sus causas y supuestos de aplicación; crítica acerca de las importantes dudas motivadas por el Código en esta doctrina, y opiniones más generalizadas.—26. Nuestro juicio en la cuestión.—B. <i>Efectos civiles</i> ESPECIALES.—27. Respecto de uno ú otro cónyuge, según el aspecto de su aplicación.—I. DE AUTORIDAD EN EL MARIDO Y DE LIMITACIÓN EN LA CAPACIDAD CIVIL DE LA MUJER. a) <i>De protección y obediencia respectivas</i> .—28. Concepto legal.—29. Espíritu del Código en este punto.—	
30. Referencias en cuanto al defecto de capacidad civil de la mujer y á los alimentos.—31. <i>Litis expensas</i> , como obligación del marido y derecho de la mujer; ¿subsiste esta doctrina en el Código civil?—32. Otras aplicaciones y comprobaciones de la autoridad en el marido y de la obediencia en la mujer. b) <i>Designación de domicilio</i> .—33. Su concepto, efectos y excepciones legales.—34. Su explicación.—35. Su crítica. c) <i>De representación</i> .—36. Principio legal.—37. Casos de excepción: su enumeración y reglas.—38. Casos de modificación.—39. Crítica. d) <i>De suplemento del defecto de capacidad civil de la mujer casada</i> .—40. Licencia marital: sus formas y fines en el criterio del Código.—41. Regla general (licencia, poder y ratificación del marido respecto de ciertos actos de la mujer).—42. La ratificación del marido en el Derecho anterior y en el Código.—43. Nuestro juicio.—44. Resumen diferencial entre aquellas tres formas de ejercicio de la autoridad marital.—45. El poder del marido, sus formas y efectos.—46. La licencia judicial no es <i>supletoria</i> en todo caso de la marital, como en el Derecho anterior.—47. Criterio legal del Código.—48. Aplicaciones (reglas circunstanciales de capacidad más ó menos limitada en la mujer casada, según los supuestos).—49. Casos de excepción (situaciones anormales).—50. La <i>nulidad</i> como sanción de los actos civiles de la mujer celebrados sin los debidos requisitos complementarios, según los casos, su explicación; á quién compete exclusivamente la acción de nulidad, y dudas y doctrinas á ella relativas.—51. Crítica.—52. ¿Subsiste en el Código la doctrina acerca de la fianza, en general, de la mujer, de la prestada en favor del marido y de la obligación mancomunada con el mismo, á que se refería la conocida ley 61. ^a de las de Toro?—II. DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. <i>Capacidad civil del marido</i> .—53. Criterio legal del Código que atribuye al marido, en principio, el carácter de tal administrador de la sociedad conyugal, por regla general.—54. Salvedades, excepciones y dudas.—55. Conclusiones de nuestro juicio.—56. Crítica.—57. Algunos casos especiales, en los que el marido necesita completar su capacidad con el consentimiento ó intervención de la mujer.—58. Diferentes <i>grados</i> en la capacidad civil del marido según su <i>edad</i> , y diversos medios de suplirla.—59. La capacidad del marido menor en cuanto á sus aplicaciones al otorgamiento de la licencia marital.—60. Crítica.—C. <i>Efectos civiles</i> PRIVATIVOS <i>respecto de la mujer</i> .—61. Su carácter de <i>excepción</i> respecto de los demás.—62. Su enumeración y explicación, é incongruencias legales que ofrece el Código en cuanto á alguno de estos efectos.—63. Publicación de obras científicas ó trabajos literarios ó artísticos por la mujer casada.—64. Conclusión general.—D. <i>Resúmenes legales de la capacidad civil de los cónyuges</i> .—65. 1. ^o Resumen legal de las reglas determinantes de la capacidad civil de la mujer casada según el Código.—66. 2. ^o Idem de las relativas en el mismo á la del marido.—67. 3. ^o Idem de las reglas especiales acerca de prohibiciones é incapacidades contractuales entre marido y mujer.—68. Crítica.....	589
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	673
§ 1. ^o <i>Criterio de transición</i> .—69. Reglas de Derecho.....	673
§ 2. ^o <i>Resumen legal de fuentes del nuevo Derecho civil común</i> .—70. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	676

SECCIÓN SÉPTIMA

(Legislación común.)

EL CONTENIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL DERECHO CIVIL DE ESPAÑA.—
B. Relaciones *patrimoniales ó de bienes* de los cónyuges.

CAPÍTULO XVIII.—El contenido de la sociedad conyugal en cuanto á las relaciones patrimoniales ó de bienes de los cónyuges.—A. *Bienes de la mujer*.—1.^o *La dote*.....

Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	677
§ 1. ^o <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de la DOTE</i> .—1. Sentido romano de esta palabra en el Derecho español.—2. Su definición.—3. Impugnaciones á la dote.—4. Su utilidad y justicia.—5. Precedentes: referencias á otros lugares.—6. Subsistencia en nuestro Derecho del sistema dotal romano y su paralelo con el germano.—7. Clasificación de la dote.—1. ^o Por su <i>origen</i> (profecticia, adventicia y mixta).—2. ^o Por su <i>valoración y efectos</i> (estimada <i>venditionis</i> y <i>taxationis causa</i> é inestimada).—3. ^o Por la <i>naturaleza de los bienes</i> dotales (mueble é inmueble).—4. ^o Por la <i>forma</i> (prometida, confesada y entregada).—5. ^o Por su <i>condición</i> (legal y fraudulenta).—6. ^o Por su <i>carácter</i> (necesaria y voluntaria).—8. Personas obligadas á constituir dote.—9. Elementos personales de la dote.—10. Idem reales.—11. Tasa de la dote.—12. Contenido de la dote (derechos y obligaciones de los cónyuges en los bienes dotales).—13. Restitución de la dote.—14. Supuestos en que procede.—15. Otros en que no procede.—16. Algunos en que se suspende.—17. Tiempo de la restitución.—18. Forma de la misma.—19. La restitución en cuanto á los frutos de la dote.—20. Respecto á accesiones y menoscabos de la misma.—21. En orden á mejoras en los bienes dotales.....	679
§ 2. ^o <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—22. Dote estimada.—23. Dote necesaria.—24. Dote entregada.—25. Dote confesada.—26. Tiempo de constitución de la dote.—27. Prueba de la dote.—28. Contenido de la dote (derechos de los cónyuges en los bienes dotales).—29. Restitución de la dote.—30. Pérdida de la dote.—31. Criterio de transición de la ley Hipotecaria en la materia de dote.....	687
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	690
§ 1. ^o <i>Texto</i> .—32. Concepto legal y enumeración de los bienes dotales.—33. Clasificación y especies de dote.—a. Por su <i>origen</i> (profecticia, adventicia y mixta).—b. Por la <i>forma de la constitución</i> (entregada y confesada).—c. Por su <i>naturaleza jurídica</i> (estimada é inestimada).—d. Por el <i>tiempo de su constitución</i> (antes, á la vez ó después de celebrarse el matrimonio).—e. Por su <i>carácter</i> (voluntaria y necesaria).—34. Contenido de la dote: Doctrinas <i>comunes</i> á toda clase de dotes, sean <i>estimadas ó inestimadas</i> .—a. Administración y usufructo de la dote.—b. Derecho de hipoteca legal.—c. Dote en efectos públicos, valores cotizables ó cosas fungibles.—d. Dote en rentas ó pensiones perpetuas y temporales.—e. Enajenación, gravamen ó hipoteca de los bienes hipotecados en seguridad de la dote.—f. Transacción sobre bienes y derechos dotales.—35. Dote <i>estimada</i> .—a. Dominio del marido é inscripción á su nombre.—b. Derecho del marido á reclamar contra la valoración de la dote estimada.—c. Hipoteca á favor de la mujer.—36. Dote <i>inestimada</i> .—a. Dominio de la mujer.—b. Inscripción á su nombre ó nota marginal correspondiente.—c. Enajenación de bienes de la dote inestimada.—d. Hipoteca especial por dote inestimada consistente en bienes no inmuebles ó por enajenación de los dotales inestimados inmuebles.—e. Respon-	

	Págs.
sabilidades especiales de la dote inestimada.—37. Restitución de la dote.—a. Casos en que procede.—b. Garantía de la restitución de la dote.—c. Restitución simultánea de varias dotes.—d. Tiempo de la restitución de la dote consistente en dinero, bienes fungibles ó valores públicos.—e. Intereses ó frutos de la dote á los efectos de restituirla.—f. Restitución de la dote estimada.—g. Incremento y deterioro de la dote estimada.—h. Liquidación y restitución de la dote inestimada.—i. Tiempo de la restitución de la dote inestimada consistente en inmuebles ó muebles.—j. Expensas y mejoras en la dote inestimada.—k. Deterioro de los bienes dotales inestimados.—l. Otras entregas de bienes entre cónyuges con motivo de la restitución de la dote.—m. Doctrina de relación con el Código de Comercio.....	690
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil.</i> —38. Dote prometida.—39. Dote confesada.—40. Dote necesaria.—41. Hipoteca dotal.....	703
§ 3.º <i>Explicación.</i> —42. Concepto legal de la dote.—43. Clasificación y especies de dote.—a. Por su <i>origen</i> (profecticia, adventicia y mixta).—b. Por la <i>forma de la constitución</i> (entregada y confesada).—c. Por su <i>naturaleza jurídica</i> (estimada é inestimada).—d. Por el <i>tiempo de su constitución</i> (antes, á la vez y después de celebrarse el matrimonio).—e. Por su <i>carácter</i> (voluntaria y necesaria).—44. Contenido de la dote.—Doctrinas <i>comunes</i> á toda clase de dotes, sean <i>estimadas</i> ó <i>inestimadas</i> .—a. Administración y usufructo de la dote.—b. Derecho de hipoteca legal á favor de la mujer y personas que lo han de ejercitar según los casos.—c. Dote en efectos públicos, valores cotizables ó cosas fungibles.—d. Dote en rentas ó pensiones perpetuas ó temporales.—e. Enajenación, gravamen ó hipoteca de bienes hipotecados en seguridad de la dote.—f. Transacciones sobre bienes y derechos dotales.—45. Dote <i>estimada</i> .—a. Dominio del marido é inscripción á su nombre.—b. Derecho del marido á reclamar contra la valoración de la estimada.—c. Hipoteca á favor de la mujer.—46. Dote <i>inestimada</i> .—a. Dominio de la mujer.—b. Inscripción á nombre de la mujer ó nota marginal de haber adquirido la calidad de dotales los bienes antes inscritos á favor de la misma.—c. Enajenación de bienes dotales inestimados ó de los hipotecados en seguridad de la dote.—d. Hipoteca especial por dote inestimada, consistente en bienes no inmuebles ó por enajenación de los dotales inestimados inmuebles.—e. Responsabilidades especiales de la dote inestimada.—47. Restitución de la dote.—a. Casos en que procede.—b. Garantía de la restitución de la dote.—c. Restitución simultánea de varias dotes.—d. Tiempo de la restitución de la dote consistente en dinero, cosas fungibles, valores públicos, pensiones, etc.—e. Lugar de la restitución de la dote.—f. Intereses ó frutos de la dote á los efectos de restituirla.—g. Restitución de la dote estimada.—h. Incremento y deterioro de la dote estimada.—i. Liquidación y restitución de la dote inestimada.—j. Tiempo de la restitución de la dote inestimada consistente en inmuebles ó muebles.—k. Expensas y mejoras en los bienes de la dote inestimada.—l. Deterioro de los bienes dotales inestimados.—m. Otras entregas de bienes entre cónyuges con motivo de la restitución de la dote.—n. Doctrina de relación con el Código de Comercio....	705
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	766
§ 1.º <i>Criterio de transición.</i> —48. Reglas de Derecho.....	766
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.</i> —49. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	768
CAPÍTULO XIX.—EL contenido DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.—B. RELACIONES PATRIMONIALES Ó DE BIENES ENTRE LOS CÓNYUGES.—A. <i>Bienes de la mujer</i> (continuación).—2.º Los bienes parafernales	
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	769

	Págs.
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de los bienes parafernales.</i> —1. Su concepto.—2. Su definición.—3. Sus caracteres.—4. Su fundamento.—5. Su origen y sus precedentes en nuestro Derecho.—6. Situaciones legales en que pueden considerarse los parafernales.—7. Derechos de los cónyuges en los parafernales, en cada una de esas hipótesis; antinomias, más ó menos ciertas, en varias leyes de nuestro Derecho anterior al Código y sentido que prevaleció en la interpretación judicial.....	769
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil.</i> —8. Bienes parafernales.—9. Administración de los parafernales.—10. Capacidad civil de los cónyuges en orden á otras aplicaciones respecto de parafernales.—11. Entrega de bienes parafernales por la mujer al marido.—12. Hipoteca por parafernales.—13. Privilegio dotal aplicable á los parafernales.—14. Falta de inscripción de los parafernales en el Registro de Comercio.—15. Frutos de los bienes parafernales.....	773
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	775
§ 1.º <i>Texto.</i> —16. Concepto legal de los parafernales.—17. Contenido.—a. Derechos de la mujer.—b. Idem del marido.—c. Idem de la sociedad conyugal.	775
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil.</i> —18. Bienes parafernales.—19. Derechos de la mujer y del marido en los parafernales.—20. Frutos de los parafernales.—21. Criterio de transición.....	777
§ 3.º <i>Explicación.</i> —22. Concepto legal de los parafernales.—23. Su comparación con los dotales.—24. Derechos y obligaciones de los cónyuges en cuanto á los bienes parafernales.—a. Derechos de la mujer (dominio, administración, ejercicio de acciones, hipoteca, restitución).—b. Derechos del marido á prestar licencia para actos de la mujer respecto á los parafernales, al depósito de éstos cuando consista en bienes de cierta clase, y á su administración en cierto caso.—c. Derecho de usufructo de la sociedad conyugal, de especial aplicación á sus cargas, de los frutos, y aun de los mismos bienes parafernales, á ciertas responsabilidades excepcionales.....	783
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	795
§ 1.º <i>Criterio de transición.</i> —25. Reglas de Derecho.....	795
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.</i> —26. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	796
CAPÍTULO XX.—EL contenido DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.—B. RELACIONES PATRIMONIALES Ó DE BIENES ENTRE LOS CÓNYUGES (continuación).—B. <i>Bienes de la mujer ó del marido.</i> — Las arras, las donaciones esponsalicias, las donaciones «propter nuptias» y las donaciones entre cónyuges.	
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	797
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de las ARRAS.</i> 1. Precedentes y concepto legal último.—2. Su naturaleza jurídica y sus efectos.—3. Su tasa legal.—4. Otras limitaciones.—5. Pérdida de las arras por la mujer.—6. Garantía hipotecaria de las arras.....	797
§ 2.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de las DONACIONES ESPONSALICIAS.</i> —7. Su concepto.—8. Su naturaleza jurídica y sus efectos.—9. Su tasa legal.—10. Garantía hipotecaria de las donaciones esponsalicias.....	799
§ 3.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de las DONACIONES «PROPTER NUPTIAS».</i> —11. Su concepto.—12. Sus precedentes.—13. Sus caracteres y diferencias de la dote.....	800
§ 4.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de las DONACIONES ENTRE CÓNYUGES.</i> —14. Criterio legal prohibitivo.—15. Su fundamento.—16. Excepciones.....	801
§ 5.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil.</i> —17. Arras.—18. Donaciones <i>propter nuptias</i> .—19. Donaciones entre cónyuges y esponsalicias.....	802

	Págs.
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	803
§ 1.º <i>Texto</i> .—20. Concepto legal de las donaciones por razón de matrimonio.—21. Fuentes de esta materia.—22. Elementos personales.—23. Idem formales.—24. Tasa de estas donaciones.—25. Liberación de gravámenes de los bienes objeto de donaciones por razón de matrimonio.—26. Revocación de estas donaciones.—27. Donaciones entre cónyuges.....	803
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—28. Promesa de arras.....	804
§ 3.º <i>Explicación</i> .—29. Concepto legal.—30. Naturaleza jurídica.—31. Sus caracteres esenciales.—32. Elementos personales.—33. Idem formales.—34. Tasa legal.—35. Liberación de gravámenes de los bienes objeto de donaciones por razón de matrimonio.—36. Revocación de estas donaciones.—37. Fuentes legales de esta materia.—38. Donaciones entre cónyuges.....	805
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	811
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—39. Reglas de Derecho.....	811
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—40. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	812
CAPÍTULO XXI.—EL contenido DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.—B. RELACIONES PATRIMONIALES Ó DE BIENES ENTRE LOS CÓNYUGES.—C. <i>Bienes comunes de marido y mujer</i> .— Los bienes gananciales	
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	814
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de los gananciales</i> .—1. Inicial.—2. La sociedad legal de gananciales; su diferencia y relación con la conyugal.—3. Fundamento de la sociedad legal de gananciales.—4. Su carácter.—5. Comparación de la sociedad legal de gananciales con las sociedades comunes de bienes.—6. Utilidad de la sociedad legal de gananciales.—7. Precedentes legales.—8. Su concepto.—9. Qué bienes se consideran gananciales y cuáles otros no.—10. Contenido de la sociedad legal de gananciales. (Derechos de los cónyuges: propiedad, administración y usufructo; y renuncia de los gananciales por la mujer.)—11. Cargas de la sociedad legal de gananciales.—12. Causas de su disolución.....	814
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—13. Bienes que se consideran gananciales.—14. Bienes que no son gananciales.—15. Derechos de los cónyuges en los bienes gananciales.—16. Hechos por los que pierden sus derechos los cónyuges en los gananciales.—17. Renuncia de los gananciales.—18. Cargas que pesan sobre la sociedad legal.—19. Causas que disuelven la sociedad legal.—20. Liquidación de la sociedad legal de gananciales.....	822
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	826
§ 1.º <i>Texto</i> .—21. Concepto legal.—22. Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges.—23. Bienes que se reputan gananciales.—24. Contenido de la sociedad legal de gananciales.—a. Derechos del marido.—b. Derechos de la mujer.—25. Cargas y obligaciones de la sociedad legal de gananciales.—26. Su disolución.—27. Su liquidación.—a. Formación de inventario.—b. Reglas de liquidación.—c. Haber líquido de gananciales y su división.—d. Alimentos.....	826
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—28. Bienes que se reputan gananciales.—29. Bienes que no son gananciales.—30. Cargas de la sociedad legal de gananciales.....	830
§ 3.º <i>Explicación</i> .—31. Carácter de la sociedad de gananciales en el Código, comparado con el Derecho anterior.—32. Concepto legal de la sociedad de gananciales y criterio del Código en cuanto á su renuncia.—33. Bienes de la propiedad de cada uno de los cónyuges que no son gananciales.—34. Bienes que son gananciales.—35. Contenido de la sociedad legal de gananciales.—A. Derechos del marido.—B. Derechos de la mujer.—36. Cargas de	

	Págs.
la sociedad legal de gananciales.—37. Disolución de la misma.—38. Liquidación de la sociedad legal de gananciales, en el caso de disolución del matrimonio por muerte de uno de los cónyuges.—a. Formación de inventario. b. Deducciones y orden en que deben hacerse para fijar el haber líquido de la sociedad legal de gananciales.—39. Liquidación de la sociedad legal de gananciales por declaración de nulidad del matrimonio ó de separación de bienes; reglas especiales y referencias á las anteriores de carácter general. 40. Liquidación simultánea de la sociedad legal en dos ó más matrimonios contraídos sucesivamente por una misma persona.....	833
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	856
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—41. Reglas de Derecho.....	856
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—42. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	858
CAPÍTULO XXII.—EL contenido DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.—B. RELACIONES PATRIMONIALES Ó DE BIENES ENTRE LOS CÓNYUGES (continuación).—d. De la separación de los bienes de los cónyuges, y de su administración por la mujer durante el matrimonio	
Art. I. DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL ACERCA DE LA SEPARACIÓN DE BIENES EN LA SOCIEDAD CONYUGAL.....	859
§ Único. Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil acerca de la separación de bienes en la sociedad conyugal.—1. Deficiencia del Derecho anterior en esta materia.....	859
Art. II. CÓDIGO CIVIL.....	860
§ 1.º <i>Texto</i> .—2. Concepto de la separación de bienes en la sociedad conyugal; diversos supuestos, acepciones legales, causas y especies de la misma y sus requisitos formales.—3. Efectos civiles de la separación de bienes: 1.º Efectos comunes. 2.º Efectos especiales.—a. Respecto de los derechos del marido, en la separación de bienes decretada á su instancia. b. Respecto de los derechos de la mujer, en la separación de bienes decretada á su instancia.—c. Respecto de los derechos de terceras personas ó acreedores.—4. Rescisión del estado legal de separación de bienes, decretada judicialmente. 5. Otras situaciones excepcionales que transfieren á la mujer la administración de los bienes del matrimonio.....	860
§ 2.º <i>Jurisprudencia según el Código civil</i> .—6. Separación de bienes.....	863
§ 3.º <i>Explicación</i> .—7. Inicial.—8. Concepto de la separación de bienes en la sociedad conyugal; diversos supuestos y acepciones legales de la misma.—9. Sus especies (contractual, legal y judicial).—10. Sus causas taxativas.—11. Sus elementos (requisitos formales).—12. Sus efectos civiles (comunes y especiales).—13. 1.º Efectos comunes al marido y á la mujer.—14. 2.º Efectos especiales.—a. Respecto de los derechos del marido, cuando la separación de bienes se decreta á su instancia.—b. Respecto de los derechos de la mujer, según la causa en que se funde la separación de bienes que se decreta á su instancia.—c. Respecto de los derechos de terceras personas ó acreedores.—15. Rescisión del estado legal de separación de bienes, decretada judicialmente, sus causas, formas y efectos.—16. Otras situaciones excepcionales en que se transfieren á la mujer la administración de los bienes del matrimonio y su relación con la doctrina de la separación de bienes.—17. Sus supuestos y reglas.....	863
Art. III. RÉGIMEN VIGENTE.....	878
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—18. Reglas de Derecho.....	878
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—19. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	880